

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 76.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares.

Segun me manifiesta el Sr. Juez municipal de Carazo, en la última disposicion testamentaria de María de Miguel Mamolar ha dejado por heredera entre otros á Narcisa Santa Maria, procedente de la Casa provincial de Beneficencia de esta Capital; é ignorándose el paradero de esta, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar la residencia de la referida Narcisa Santa Maria, y le prevengan si fuere habida se presente en el mencionado Juzgado

al objeto de que reconozca los bienes que le correspondan.

Burgos 16 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 8 del anterior mes de Febrero me dice:

•El Excmo. Sr. Ministro de Marina dice á este de la Gobernacion con fecha 30 de Enero próximo pasado lo siguiente:

De Real orden y para que si V. E. lo estima oportuno se disponga por ese Ministerio la busca y captura del marinero desertor de buque de guerra Manuel Correa y Herrera, sentenciado en rebeldia en el departamento de Cartagena, paso á sus manos la adjunta nota con las señas particulares del individuo de referencia.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

Manuel Correa y Herrera, hijo de otro y de Antonia, natural de Ultera, provincia de Sevilla, de oficio zapatero, pelo castaño, color triguëno, ojos pardos, nariz regular, barba poca, estatura regular.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los Alcaldes de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del expresado individuo y lo pongan á disposicion de este Gobierno si fuere habido.

Burgos 15 de Marzo de 1878.

EL GOBERNADOR,
 JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

La Comision provincial, deseosa de que los interesados tengan conocimiento de los acuerdos de la misma relativos al actual reemplazo por la publicacion de los extractos de sus actas, ha acordado que esta se lleve á efecto inmediatamente, suspendiéndose por ahora la que se venia verificando respecto de actas anteriores.

Burgos 15 de Marzo de 1878.

EL VICEPRESIDENTE
 DE LA COMISION PROVINCIAL,
 SIMON PEREZ SAN MILLAN.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

REEMPLAZO DE 1878.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 15 de Marzo de 1878.

Abierta á las 8 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se procedió á resolver los asuntos referentes al reemplazo de este año en la forma siguiente:

La Comision acuerda quedar enterada del oficio en que el Alcalde de Eterna participa que el mozo José Esteban Gonzalo no puede comparecer á su ingreso en caja por hallarse en Madrid, y que lo verificará dentro de breves dias.

Tambien acuerda quedar enterada de otro oficio del Sr. Gobernador transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en que se da conocimiento de una Real orden por la cual se autoriza á dicha autoridad

superior de la provincia para que nombre de entre los Diputados provinciales los suplentes que conceptúe necesarios para auxiliar á la Comision permanente en las operaciones de la quinta.

En el expediente de alzada interpuesto por D. Roque Ubago contra el fallo del Ayuntamiento de Briviesca denegatorio de su pretension de que se incluyera en el alistamiento de aquella villa para el actual reemplazo al mozo Facundo Sarralde Pancorbo, la Comision acuerda revocar dicho fallo y disponer que el mozo Facundo sea incluido en el alistamiento, porque careciendo, como carece, de fuero, y no llegando á la edad de 25 años, está obligado á sufrir la suerte de quintas.

Pineda de la Sierra. — Fernando Blanco Perez, núm. 1, alegó ser hijo de viuda pobre; pero desistiendo en este acto de la excepcion, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Victoriano Cuevas, núm. 4, la Comision le declara excluido del alistamiento por tener solo la edad de 17 años.

Manuel Eraña, núm. 6, la Comision le concede el plazo de tres meses para su presentacion por hallarse en Buenos Aires.

San Clemente del Valle.—No habiéndose presentado el mozo Gregorio Jorge Ochoa, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Abril próximo.

Valmala. — Gil Hernando Alarcia, núm. 1, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; el Ayuntamiento le declaró exento; la Comision confirma dicho fallo por haberse acreditado dicha excepcion.

Tambien se declara exento al mozo Melquiades Bartolomé, núm. 2, por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Santiago Cámara, núm. 3, alegó ser

hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision declara ejecutorio dicho fallo por no haberse apelado de él.

Remigio Bartolomé, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por haberse casado un hermano con posterioridad al día señalado para la declaracion de soldados.

Meliton Cámara, núm. 5, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, apelando Marcos Alarcia de dicho fallo; y no habiéndose presentado, la Comision acuerda que lo verifique con todas las justificaciones el día 1.º de Abril próximo.

Rábanos.—Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion respecto de los mozos de segunda y tercera edad para dar el soldado de décimas como sustituto de Valmala, que no los tiene de dichas edades.

Habiéndose suscitado por un Sr. Médico militar la cuestion de si debia abonarse á los de su clase los honorarios de los reconocimientos en discordia en que intervengan, la Comision, considerando que segun la ley de reemplazos los interesados no abonan mas honorarios que los de los reconocimientos que se practican á virtud de reclamacion interpuesta por ellos; á cuya clase no pertenecen los reconocimientos en discordia; y que la provincia no está obligada á satisfacer á los Médicos militares honorario alguno por los reconocimientos que practiquen de oficio, acuerda no haber lugar al abono de dichos honorarios.

Disponiendo el artículo 9.º de la circular de 28 de Febrero que los soldados de la reserva sean entregados á la vez que los del ejército activo, la Comision acuerda rogar al Sr. Gobernador se sirva publicar una circular en el Boletín de mañana previniendo á los Alcaldes dispongan que los Comisionados traigan en su compañía tanto á unos como á otros.

Villalvos.—Eulogio Sagredo, número 1, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Angel Miguel, núm. 2, alegó mantener á una hermana huérfana; pero resultando que esta es mayor de 17 años, la Comision acuerda declarar soldado al mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Carrias.—Ruperto Viadas Campo, núm. 3, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la

Comision acuerda que justifique el fallecimiento de un hermano para el día 1.º de Abril próximo.

Benigno Quintana, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el día 1.º de Abril próximo.

Belorado.—Cipriano Peñafiel Gomez, núm. 4, alegó no tener la edad señalada por la ley, pero confesando en este acto que la tiene, la Comision acuerda declararle soldado.

Angel Puras Carcedo, núm. 4, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el Tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

Miguel Velasco Orive, núm. 5, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre impedido y pobre.

Manuel Urtieta Eguiluz, núm. 12, la Comision acuerda que ingrese en caja en Madrid, donde se dice que reside.

No habiendo comparecido el mozo Lorenzo Hipólito Bernal, que se dice se halla en Valladolid, la Comision acuerda que lo verifique para el día 1.º de Abril próximo.

Pradoluengo.—En virtud de un certificado del que resulta que el mozo Luis Fuentes Espinosa se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Narciso Acha Maquivar, núm. 9, la Comision acuerda concederle el plazo de 45 dias para su presentacion por hallarse en la Habana.

La Comision acuerda que cubra plaza el mozo Feliciano Gomez, número 10, que se halla sirviendo como voluntario en el ejército.

Trifon Martinez Garcia, núm. 20, alegó que un hermano suyo habia fallecido en campaña; pero resultando que dicho hermano falleció de enfermedad comun, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Juan Mingo Martinez núm. 23, y Miguel Gonzalez núm. 28, la Comision acuerda concederles el plazo de tres meses para su presentacion por hallarse en la República Argentina.

No habiéndose presentado el mozo Luis Gonzalez Sacristan, núm. 30, que se dice reside en Madrid, la Comision acuerda que lo verifique el día 1.º de Abril próximo ó que ingrese en la caja de aquella provincia.

Fresneña.—Mariano Contreras Gon-

zalez, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exceptuado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que comparezca el mozo con las justificaciones oportunas el día 1.º de Abril próximo.

Bernardo Villar Garcia, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar dicha excepcion para el día 1.º de Abril próximo.

Fresno de Riotiron.—No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Domingo Busto Blanco, núm. 3, la Comision acuerda que el Alcalde remita cada ocho dias certificacion facultativa del estado de dicho mozo.

Inocencio Infante, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision por mayoría de votos acuerda declararle soldado por no constar que se haya apelado del fallo del Ayuntamiento.

Cerezo Riotiron.—Pedro Sagredo, núm. 1, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la pobreza de un hermano casado, la de su padre y auxilios que al mismo presta, para el día 1.º de Abril próximo.

Quintanalaranco.—No habiendo comparecido el mozo Matias Saez Garcia, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifique para el día 1.º de Abril próximo.

Redecilla del Campo.—Esteban Bartolomé Perez, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró suplente: la Comision acuerda que justifique dicha excepcion para el día 1.º de Abril próximo.

Ocon de Villafranca.—Francisco Duque Melchor, núm. 2, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

Cerezo Riotiron.—Habiéndose acreditado que el mozo Luis Carrera Sagredo, núm. 7, sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Cueva Gardiel.—Eulogio Lopez Saez, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército; y acreditando dicha excepcion con los documentos presentados, la Comision acuerda declararle exento revocando el fallo de la corporacion municipal.

Francisco Contreras Ortiz núm. 3 y Toribio Calle Saez núm. 4, la Comision acuerda que cubran plaza por hallarse

sirviendo como voluntarios en el ejército.

Ocon de Villafranca.—Donato Melchor Oca, núm. 1, alegó ser hijo de padre impedido: la Comision acuerda que el Ayuntamiento falle dicha excepcion; y que si se apelase ó fuese el mozo declarado soldado, comparezca este con las justificaciones oportunas el día 1.º de Abril próximo.

Arraya.—Nicomedes Zauza, número 1, alegó ser hijo de padres pobres: el Ayuntamiento le declaró soldado, sin que conste apelacion de dicho fallo: la Comision le declara ejecutorio; y en cuanto á la excepcion alegada posteriormente de hijo de viuda pobre, acuerda no haber lugar á resolver sobre ella por haber nacido despues del día de la declaracion de soldados.

Villaescusa la Solana.—Joaquin Bringas del Olmo, núm. 2, la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Puras de Villafranca.—No habiéndose presentado el mozo Guillermo Moral, núm. 1, la Comision acuerda que lo verifique el día 1.º de Abril próximo.

Miguel Ayala Alarcia, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército; pero confesando en este acto que es huérfano de padre y madre, la Comision acuerda declararle soldado por no asistirle dicha excepcion.

Tosantos.—Leandro Rebolledo, número 1, alegó mantener á un hermano huérfano y á un tio: el Ayuntamiento le declaró exento; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision por mayoría de votos acuerda que justifique para el día 1.º de Abril próximo los auxilios que presta á dicho hermano.

Leon Mateo Maté, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Villambistia.—Julian Manso Puras, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército de la isla de Cuba: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el día 15 de Mayo próximo la existencia de dicho hermano, pobreza de otro casado y la de su padre, y cualidad de hijo único.

Basconana.—Toribio Ranedo Ochoa, núm. 3, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Redecilla del Camino.—No habiéndose

dose presentado por hallarse enfermo el mozo Pedro Pascual Gomez, número 3, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Abril próximo, y que de no poder hacerlo remita el Alcalde certificacion facultativa del estado en que se halle.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos del cupo de Prado-luengo Florentino San Roman Martinez, Buenaventura Arenal, Adanto Sevilla Villar y Cándido Arcederillo Zaldo, la Comision acuerda que se expida en favor de los mismos el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que levantó la sesion siendo las nueve de la noche.

Burgos 15 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Marzo de 1878.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Visto un oficio del Alcalde de Aranda fecha 13 del actual pidiendo se rebaje el cupo señalado á dicho pueblo en el reemplazo de este año, por ser inexacto el número de 46 mozos sorteados con que ha figurado dicho pueblo en el reparto, la Comision acuerda que se dé cuenta á la Diputacion, á quien incumbe resolver sobre este asunto, ó á la Comision con los Diputados de la Capital.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de la Junta de San Martin de Losa manifestando que no procede á su juicio lo resuelto por esta Corporacion en 4 de Febrero último de que se forme expediente de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875 contra Julian Orive y Orive, perteneciente al segundo reemplazo de dicho año, porque el Ayuntamiento sabe que la causa de no haberse personado dicho mozo al tiempo de verificarse la entrega fue el estar ya el Julian sirviendo en el ejército de Ultramar, segun se justifica con la copia de una certificacion que acompaña, la Comision, considerando que con arreglo al artículo 115 de la ley de reemplazos debe formarse expediente de prófugo y seguirse por todos sus trámites contra todo el que por cualquier causa no haya comparecido para la entrega en la Capital, sin perjuicio de que recaiga en él providencia absolutoria si procediese, acuerda prevenir á dicho

Alcalde que cumpla con lo que se le tiene mandado.

Se acuerda desestimar la instancia de Felipe de Pereda, padrastro de Eusebio Alonso Lopez, quinto núm. 22 de la Merindad de Sotoscueva en el primer reemplazo de 1875, en que pide se suspendan los procedimientos de apremio que se siguen contra él y se obligue al citado mozo á que ingrese en la Habana donde reside.

Gumiel de Izan.—Vista la reclamacion de Juan Antonio Sierra, padre de Pedro, quejándose de que el Ayuntamiento no ha incluido á este en el alistamiento para el reemplazo de este año, la Comision acuerda desestimar dicha pretension, como extemporánea.

Fuentenebro.—Felipe Pardilla Cornejo, núm. 2, la Comision, de conformidad con el dictámen emitido por el tribunal médico de discordia, acuerda declararle útil condicionalmente.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Marcos Mayor Llorente, núm. 1 del reemplazo de 1877.

Feliciano Cantero Ochoa, núm. 3, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Juan Francisco Sacristan Cornejo, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre, tener un hermano en el ejército y otro impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el mozo de dicho fallo: la Comision acuerda que justifique para el dia 1.º de Abril próximo la existencia de dicho hermano y la pobreza de otro casado y la de su madre.

Pio Sacristan Puente, núm. 7, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró suplente: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano.

Esteban de Esteban Olalla, núm. 8, la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de hijo de padre impedido y pobre.

Fuentespina.—Gregorio Miguel Arran, núm. 1, alegó tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exceptuado, reclamando contra dicho fallo Roman Hernandez: la Comision acuerda que justifique para el dia 1.º de Abril próximo la pobreza de su padre y de los hermanos casados.

Manuel Serrano Albarran, el Ayuntamiento le declaró exento por defecto físico: la Comision deja sin efecto dicho fallo y acuerda que comparezca á ser reconocido el dia 1.º de Abril próximo.

Milagros.—Lorenzo Abad y Abad, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pen-

diente de justificar la existencia de dicho hermano y el impedimento de otro mayor de 17 años.

Fuentelesped.—No habiéndose presentado el mozo Esteban Garcia Pascual, núm. 2, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Abril próximo.

Fresnillo de las Dueñas.—Valentin de Diego Benito, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército; pero resultando que tiene otro casado y que su padre no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declarar soldado á dicho mozo, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Antolin Garcia Aparicio, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre; pero resultando que este no es pobre en sentido legal, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Leon Martin Escudero, núm. 3, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique todos los extremos de dicha excepcion para el dia 16 de Mayo próximo.

No habiéndose presentado el mozo Gumersindo Velazquez Medrano, número 5, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Abril próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Aranda de Duero.—Igualmento se acuerda que comparezcan en dicho dia los mozos Francisco Garcia núm. 3, Lucas Sacristan núm. 4, Francisco Díez núm. 5 y Gregorio del Poyo Perez núm. 8, que no lo han verificado en el de hoy.

Casto Miguel Garcia, núm. 6, alegó tener un hermano en el ejército; y acreditada esta excepcion con los documentos presentados, la Comision acuerda declararle exento, revocando el fallo de la corporacion municipal.

Marcos Delgado Ormaechea, número 14, alegó ser hijo de padre pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra dicho fallo: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el dia 1.º de Abril próximo el impedimento ó edad sexagenaria de su padre, pobreza del mismo y de los hermanos casados, auxilios que al primero presta, y concepto en que sirve el hermano que tiene en Aranda.

Ignacio Miguel Rozas, núm. 19, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado de dicho fallo: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el dia 1.º de Abril próximo los productos

de una tejera y la contribucion que la madre paga por contribucion industrial y de subsidio.

Manuel Mencia Arroyo, núm. 2, la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Pedro Polo Ituarte, núm. 21, en vista de un certificado de que resulta que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Felipe Pascual Maeso, núm. 32, nada consta que expusiera ante el Ayuntamiento que le declaró soldado, apelando contra dicho fallo el interesado, el cual manifiesta que el dia de la declaracion de soldados ante la corporacion municipal, despues de pasar de su número y antes de concluir la sesion, expresó tener un hermano en el ejército y ser su padre pobre, y se le contestó por el Ayuntamiento que ya no era tiempo de oírle la excepcion propuesta, confirmando lo expuesto varios interesados: la Comision acuerda que el Ayuntamiento informe acerca de este extremo, y que el interesado practique informacion testifical para acreditarlo, compareciendo nuevamente con las justificaciones el dia 1.º de Abril próximo.

No habiéndose presentado el mozo Benigno del Pecho Ruiz, núm. 45, la Comision acuerda que lo verifique el dia 1.º de Abril próximo, así como Felipe del Acebo Oriza, núm. 46.

Castrillo de la Vega.—Isidoro Arranz Carrasco, núm. 2, la Comision acuerda que comparezca el dia 1.º de Abril próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegadas.

Pablo Pinto Camarero, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre; y acreditada esta excepcion con el oportuno expediente, la Comision acuerda declararle exento, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Hoyales de Roa.—Ildefonso Blanco Pascual, núm. 2, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra dicho fallo: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar para el 1.º de Abril próximo la pobreza de su padre, cualidad de hijo único del mozo y auxilios que á aquel presta.

Marcelo Maeso, núm. 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique la existencia de dicho hermano para el dia 16 de Mayo próximo.

Marcelo Llorente, núm. 9, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento

le declaró soldado: la Comision confirma dicho fallo por no considerar pobre á la madre en sentido legal.

Oquillas.—Felipe Alonso Nebreda, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que justifique el tiempo y concepto en que sirve dicho hermano para el dia 2 de Abril próximo.

Villalvilla de Gumiel.—Melquiades Arauzo, núm. 1, alegó que un hermano suyo habia fallecido estando en el ejército; pero manifestando el mozo que lo fue de muerte natural, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Baños de Valdearados.—Claudio Martinez Marcos, núm. 1, no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el 2 de Abril próximo.

Juan Barbolla Domingo, núm. 3, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que el Ayuntamiento informe y el interesado justifique para el dia 2 de Abril próximo, por medio de informacion testimonial que se practicará ante el Alcalde de Villanueva de Gumiel, si apeló del fallo del Ayuntamiento en que se le declaró soldado.

Santos Carazo Barbolla, núm. 4, nada expuso ante el Ayuntamiento que le declaró soldado: en este acto alega que despues de la declaracion de soldados le acometió un flujo de sangre: la Comision le declara soldado.

Cipriano Martinez Garcia, núm. 5, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

No habiendo comparecido el mozo Marcos Briones, núm. 6, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Abril próximo.

Zazuar.—Liborio Juez Tudela, número 3, habiéndose acreditado que se halla sirviendo como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Benito Sanz Alvaro, núm. 7, la Comision le declara exento como hijo de viuda pobre.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Ignacio Aguilera Peña, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 del próximo Abril ó se remita certificacion facultativa jurada del estado en que se halle.

Valdeande.—Santiago Peña, número 2, alegó ser hijo de padre impedido; pero habiendo este resultado apto para el trabajo, la Comision acuerda declarar soldado al mozo.

No habiendo comparecido el mozo Sabas Abejon, núm. 5, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Abril próximo.

Quintana del Pidio.—Gregorio Contreras, núm. 2, la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de viuda pobre.

Sotillo de la Rivera.—No habiéndose presentado el mozo Nemesio Cilleruelo Velasco, núm. 1, la Comision acuerda que lo verifique el dia 2 de Abril próximo con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada.

Pedro Ruiz Esgueva, núm. 5, no habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepcion alegada por este mozo de tener un hermano en el ejército, la Comision acuerda que lo verifique, y que comparezan nuevamente los interesados el dia 2 de Abril si el mozo fuese declarado soldado ó exento y reclamado.

Felipe Abad Santa Maria, núm. 6, alegó ser hijo de padre pobre y tener un hermano en la reserva: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano, pobreza de otro casado y la de su padre, auxilios que al mismo presta y cualidad de hijo único en sentido legal para el dia 2 de Abril próximo.

Braulio Velasco Arroyo, núm. 10, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion propuesta para el dia 2 de Abril próximo.

No habiendo comparecido el mozo Hipólito Arroyo Serrano, núm. 11, la Comision acuerda que lo verifique para el dia 2 de Abril próximo.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Gregorio Gil Aldea del cupo de Milagros, Gelasio Santos Fernandez del de Gumiel del Mercado, Manuel Manzanedo Molina del de Araya, y Cayo Ortega Mayor del de Fuentenebro, la Comision acuerda que se expida en favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 16 de Marzo de 1878.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo circulado sellos de guerra de 15 céntimos falsos procedentes de Barcelona, he dispuesto insertar á continuacion las diferencias esenciales que los distinguen de los legitimos, para que llegue á conocimiento del público:

El color de la tinta mas bajo.

El rayado del fondo del sello mas desigual.

El Busto de S. M. carece de claro oscuro, y el extremo de la nariz es mas recto. El pelo por detrás es muy claro y lleno de rayas blancas.

El grabado en general es mas tosco y borroso.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes y Administradores de estancadas de esta provincia ejerzan la mas exquisita vigilancia para evitar en la misma la circulacion de dichos sellos ilegítimos, deteniendo caso de presentarse alguno á las personas en cuyo poder se encuentren, y asi estas como aquellos las remitirán á mi disposicion.

Burgos 14 de Marzo de 1878.—El Jefe económico interino, Pedro Ortega.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Cáceres.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente segundo edicto se hace público el fallecimiento abintestato en esta Capital, de la que fué vecina, Doña Eladia Perez Agüera, fallecida el dia veinte y cinco de Mayo del año último, siendo natural de Aranda de Duero, y se llama á cuantos se consideren con derecho á heredarla, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Burgos y Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á hacer uso de su derecho, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, y en cuyo juicio de abintestato se ha presentado reclamando la herencia de la Doña Eladia Perez como su hermano único D. Julian Perez Agüera, vecino de Madrid.

Dado en Cáceres á doce de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Roman Rodriguez.—Por su mandado, Marcelino Rasero.

Anuncios oficiales.

Cuarto depósito de caballos sementales.

Parada provisional de Burgos.

Cumpliendo lo prevenido por el Ministerio de la Guerra, desde el dia quince del actual queda abierta al público la mencionada parada.

En su consecuencia, todos los dias laborables y de once á doce y media de la mañana, pueden presentarse las yeguas en el local denominado Fábrica de cerillas, situado en la calle de Santa Clara, número 64; y despues de ser reconocidas por el Profesor veterinario, y reuniendo á las siete cuartas de alzada cuando menos, las condiciones de buena ó regular conformacion, serán admitidas para su cubricion.

Burgos 12 de Marzo de 1878.—El Teniente, Jefe de la Parada, Fernando Sanz.

Regimiento Lanceros de Numancia, 11.º de caballería.

El dia 28 de los corrientes, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el mismo la venta en pública subasta de siete caballos de desecho, que serán licitados uno despues de otro.

Vitoria 16 de Marzo de 1878.—El Jefe del Detall, Benito T.

Anuncios particulares.

Aviso á los cazadores.

En el almacén de quincalla, Plaza de Prim, números 23 y 24, se ha recibido pólvora para caza, procedente de la fábrica de Granada, en competencia con las mejores inglesas, al precio de 12, 14 y 18 rs. libra.

En el mismo establecimiento hay á la venta escopetas desde el infimo precio de 60 reales en adelante, cartuchos Lefancheux, centrales y de revolver.

AL COMERCIO.

Para todo cuanto tenga relacion con el ferro-carril se ha instalado en esta Capital, Espolon, casas de Arnaiz, una Agencia que se encarga de todas las reclamaciones que ocurran por averias, pérdidas, retrasos ú otras causas; de facturar, recibir, expedir, reexpedir, transportar, tener en depósito las mercancías y venderlas por encargo de sus dueños etc.

Para mas pormenores y detalles dirigirse al Sr. Director del Centro de reclamaciones al ferro-carril, Burgos.